RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2022-MDP/A

Pallpata, 02 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP de fecha 09/11/2022, el Informe N° 01134-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 10/11/2022, el Informe N° 410-2022-CCHTT/ULA-MDP, de fecha 16/11/2022, la Opinión Legal N° 273-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 02/12/2022, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2022-OEC/MDP-1, por la adquisición de agregados para la actividad: 0038 "Mantenimiento de Infraestructura – Estadio Municipal del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"; **y**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el Artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, asimismo el Artículo 11° numeral 11.2 del mismo cuerpo legal, indica que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en el presente caso la nulidad debe declararse en concordancia con el Artículo 211º de la Ley en referencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación; siendo las causales: cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y así mismo se debe tomar en cuenta esta misma ley actualizado conforme al Artículo 1° del D. Leg. 1341 publicado el 07/01/2017, que en el artículo 9. Responsabilidades esenciales., hace mención a quienes son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen;

Que, el artículo 44. Declaratoria de Nulidad de la Misma Ley N° 30225 señala lo siguiente en su inciso 44.1 el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);

Que, en atención a la naturaleza que presente caso el numeral 8.1 artículo 8. de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras(...)", ante ello para declarar la nulidad de oficio debe emitirse el acto resolutivo del titular de la Entidad debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. Asimismo, el numeral 44.3 Art. 44 del Reglamento establece que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, mediante Informe N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP de fecha 09/11/2022, el Ing. Saúl Cristhians Quispe Trelles Residente de Actividad, solicita nulidad de la adjudicación simplificada N° 020-2022-MDP (1) *(detallado el sustento en el Informe N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP folio 147 del expediente);* apoyado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 01134-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 10/11/2022;

Que, según Informe N° 410-2022-CCHTT/ULA-MDP de fecha 16/11/2022, la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, quien informa sobre el procedimiento de selección AS N° 020-2022OEC/MDP-I; por la contratación de Adquisición de Agregados para la

Imprenta Ccallocondo

Actividad: 0038 "Mantenimiento de Infraestructura - Estadio Municipal del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco. Que el procedimiento de selección fue convocado el 19 de octubre del 2022, y otorgamiento de la Buena Pro con fecha de 28 de octubre del 2022; siendo el Comité de llevar el procedimiento de selección. Asimismo, el residente de obra SOLICITA nulidad del Procedimiento de Selección AS N° 020-2022-MDP.I; ya que en las Especificaciones Técnicas faltó adicionar las características y condiciones para la entrega de la arena gruesa con confitillo que corresponde al porcentaje de arena gruesa y el porcentaje de confitillo para tener una óptima compactación de la capa principal, motivo por el que solicita la nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios); por contravenir con las normas legales. Al respecto informar que en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Modificado por el D.S. N° 250-2020 Artículo 8.2 indica: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. Artículo 44 de la Ley de Contrataciones. Declaratoria de nulidad 44. I E/ Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. 442 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Por lo antes mencionado es que su Unidad opina favorable la nulidad de oficio del proceso de AS N° 020-2022-MDP„I; por la Contratación de Adquisición de Agregados para la actividad: 0038 mantenimiento de Infraestructura Estadio Municipal del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco. Y retrotraerlo hasta la etapa de Convocatoria (actos preparatorios); esto por contravenir con las normas legales.

Que, según Opinión Legal N° 273-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 02/12/2022, el Asesor Legal Externo, concluye en procedente la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2022-OEC/MDP-1, por la contratación de Adquisición de Agregados para la Actividad: 0038 "Mantenimiento de Infraestructura - Estadio Municipal del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria (Actos preparatorios); en ese entender con proveído N° 7213 de fecha 01/12/2022 el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de **OFICIO** la **NULIDAD** del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-OEC/MDP-1,** por la adquisición de agregados para la actividad: 0038 "Mantenimiento de Infraestructura – Estadio Municipal del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", en mérito al artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 y modificatorias, y artículo 10º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-OEC/MDP-1,** la adquisición de agregados para la actividad: 0038 "Mantenimiento de Infraestructura – Estadio Municipal del distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", **hasta la etapa de convocatoria (Actos preparatorios). por contravenir con las normas legales.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal determine las responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones, el Comité de Selección, el Área Usuaria, demás funcionarios y servidores, respecto a la nulidad del procedimiento de selección, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, los reglamentos y directivas internas de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER y TRANSCRIBIR a la Unidad de Logística y Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el SEACE dentro del plazo fijado por Ley, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- (2) Unidad de Logistica y Abastecimiento.
- Comité Selección.
- Of. RR.PP
- Archivo.

BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abg. Edgardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR
Sr. Bernardino Aqquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE

Imprenta: Chullcuyuto

R.A 171 02/12/22 0250

OPINIÓN LEGAL Nº 273-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C

A : **Econ. RUBÉN MACHACA PORTILLO.**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC : **Lic. Adm. CECILIA CHUCTAYA TTITO.**
Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento.

CC : **Ing. EDDY HERNÁN SULLA FLOREZ.**
Sub Gerente de Infraestructura.

DE : **ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS**
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL.**

REFERENCIA: Informe N° 410-2022-CCHTT/ULA-MDP

FECHA : Pallpata, 23 de noviembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA GERENCIA MUNICIPAL
23 NOV 2022
Reg N°: 7213 Hora: 4:30
Folios: 151
Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En atención al informe de la referencia a fin de emitir opinión en materia jurídica conforme a los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES:

De los actuados se tiene que mediante Informe de referencia, solicita se remita la presente para su pronunciamiento respecto a la Nulidad de procedimiento de selección AS N° 020-2022-MDP-1´, por la contratación de ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD: 0038 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO.

ANÁLISIS:

En lo pertinente el artículo 8 de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley n° 30225; dispone en su inciso 8.2 lo siguiente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, el artículo 44. Declaratoria de Nulidad de la misma Ley N° 30225 señala lo siguiente en su inciso 44.1: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (…)".

Asimismo, en el inciso 44.2 señala "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO
02 DIC. 2022
Reg. N° 947 Hora: 2:58
Folios: -151-
Firma:

Que, mediante el Informe N° 410-2022-CCHTT/ULA-MD, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Logística y Abastecimiento de la MD de Pallpata, indica que el procedimiento de selección convocado el 19 de octubre del 2022 y otorgamiento de la buena Pro con fecha 28 de octubre del 2022; siendo el comité de llevar el procedimiento de selección. Asimismo el residente de obra solicita la nulidad del procedimiento de selección AS N° 020-2022-MDP/1; ya que en las especificaciones técnicas falto adicionar las características y condiciones para la entrega de la arena gruesa con cofitillo que corresponde al porcentaje de arena gruesa y el porcentaje de cofetillo para tener una óptima compactación de la capa principal; por lo que procede declarar la nulidad del procedimiento de selección.

En ese sentido la responsable de la unidad de Logística y Abastecimiento; solicita la nulidad de oficio del proceso de AS N° 020-2022-OEC/MDP-1, por la contratación de ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD: 0038 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios); analizado el documento en referencia este Despacho concuerda que se realice la nulidad de oficio del proceso de AS N° 020-2022-OEC/MDP-1.

CONCLUSIONES:

Procede la nulidad de oficio del proceso de AS N° 020-2022-OEC/MDP-1, por la contratación de ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD: 0038 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios).

Es cuanto cumplo con informar salvo mejor parecer.

Atentamente,

Elmer Blaz Beltrán Ramos
Asesor Legal Externo

Anexo.
Informe N° 410-2022-CCHTT/ULA-MDP (149 folios).

0248

8

INFORME N° 410-2022-CCHTT/ULA-MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL
16 NOV. 2022
Reg N°: 6993 Hora: 4:06
Folios: — 149 —
Firma:

A	**: ECON. RUBEN MACHACA PORTILLO** **GERENTE MUNICIPAL**
DE	**: Lic. Adm. Cecilia Chuctaya Ttito** **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO**
ASUNTO	**: NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 020-2022-MDP-1**
Ref.	**: INFORME N°009-2022-SCQT-RA** **INFORME N° 1134-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E**
FECHA	: Pallpata, 16 de noviembre del 2022.

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informar sobre el procedimiento de selección AS N° 020-2022-OEC/MDP-1; por la Contratación de ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD: 0038 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO.

Que, el procedimiento de selección fue convocado el 19 de octubre del 2022, y Otorgamiento de la Buena Pro con fecha de 28 de octubre del 2022; siendo el Comité de llevar el procedimiento de selección. Asimismo, el residente de obra SOLICITA nulidad del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 020-2022-MDP-1;** ya que en las Especificaciones Técnicas faltó adicionar las características y condiciones para la entrega de la arena gruesa con confitillo que corresponde al porcentaje de arena gruesa y el porcentaje de confitillo para tener una óptima compactación de la capa principal, motivo por el que solicita la nulidad del procedimiento del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios); por no contravenir con las normas legales.

Que; mediante **INFORME N° 1134-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E,** el Sub Gerente de Infraestructura Pública remite y hace conocimiento del informe **INFORME N°009-2022-SCQT-RA.**

Al respecto debo informar que en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Modificado por el D.S. N° 250-2020 Artículo 8.2 indica. *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.*

Artículo 44 de la Ley de Contrataciones. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección…

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Por lo antes mencionado es que ésta Unidad opina favorable la nulidad de oficio del proceso de AS N° 020-2022-MDP-1; por la Contratación de ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD: 0038 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO.. Y retrotraerlo hasta la etapa de Convocatoria (actos preparatorios); esto por contravenir con las normas legales. Por lo que adjunto en el presente expediente de contratación para su respectiva Opinión Legal y Resolución.

Sin otro particular, me remito de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Lic. Adm. Cecilia Chuctaya Ttito
Jefe de Logística y Abastecimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR – CUSCO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

0247

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL
10 NOV 2022
Reg Nº: 6801 Hora: 9:15
Folios: 07
Firma:

INFORME Nº 01134– 2022–EHSF-SGIDUR/MDP-E

AL : ECON. RUBEN MACHACA PORTILLO
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

DE : **ING. EDDY HERNAN SULLA FLOREZ**
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

ASUNTO : **SOLICITUD DE NULIDAD DE LA ADQUISICION SIMPLIFICADA N° 020-2022-MDP (1)**

REFERENCIA : INFORME N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP.

FECHA : **Pallpata, 09 de NOVIEMBRE del 2022.**

Mediante el presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de remitirle **INFORME N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP**, presentado por el Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles, RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Quien solicita la *NULIDAD DE LA ADQUISICION SIMPLIFICADA N° 020-2022-MDP (1),* según acciones descritas en el informe de la referencia anexas al presente.

Se adjunta:

- **INFORME N° 009-2022-SCQT-RA-SGI/MDP**, en folios 06.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento, y trámite correspondiente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Eddy Hernán Sulla Florez
SUB GERENTE DE OBRA
CIP. 125006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO RURAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME Nº 009-2022-SCOT-RA-SGI/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
09 NOV 2022
Reg. N° 1739
Hora: 2:30 PM Folio: 6

A	**: ING. EDDY HERNAN SULLA FLOREZ.** Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
CC	**: ING. HIPOLITO PUMA LUPO** Inspector de Actividad
DE	**: ING. SAUL CRISTHIANS QUISPE TRELLES.** Residente de Actividad
ASUNTO	**: SOLICITO NULIDAD DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2022-MDP (1)**
REFERENCIA	: ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
FECHA	**: Pallpata, 09 de noviembre del 2022**

Previo saludo mediante el presente, me dirijo a Ud. para informarle lo siguiente:

Se solicita por parte de esta residencia la nulidad de la adjudicación simplificada N°020-2022-MDP (1): **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

En las especificaciones técnicas de "agregados para campo deportivo" de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2022-MDP (1)** se solicita lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
1	ARENA GRUESA CON CONFITILLO	M3	435
2	CANTO RODADO DE 1"-3/4"	M3	435
3	CANTO RODADO DE ¾" -1/2	M3	720

En características y condiciones de ARENA GRUESA CON CONFITILLO se coloca lo siguiente:

- Es un agregado que se obtiene por trituración artificial de rocas o gravas.
- Granulometría: pasante el tamiz normalizado n°3/8 al 100%, Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas, gravas, escorias siderúrgicas

NO OBSTANTE, se obvio colocar el porcentaje de arena gruesa y el porcentaje de confitillo para tener una óptima compactación de la capa principal en el ESTADIO MUNICIPAL, esta distribución de porcentaje es muy importante por que es la capa que recibirá el Grass sintético, arena fina y corcho granulado.

SE ADJUNTA:

- REQUERIMIENTO DE AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO
- ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Es todo cuanto informo a Ud. para las acciones correspondientes del caso.

Atentamente,

Ing. Hipolito Puma Lupo
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 195209

Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. N° 223743

0245

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20222360677

HOJA DE REQUERIMIENTO
BIENES

Nº 013-0627

DIA	MES	AÑO
28	SET	2,022

Dependencia Solicitante: (013): - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nombre del Solicitante: QUISPE TRELLES, SAUL CRISTHIANS
En su condición de.: RESIDENTE DE ACTIVIDAD
Sirvase, Ud. Atender el pedido que a continuación detallo:
Resumen de lo solicitado: AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO

ACTIVIDAD (0038) MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
3999999 | 5000936 | 03 | 006 | 0010 | 0012646

Fte.Fto.: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 - PROYECTO MODERNIZACION MUNICIPAL - (PMM)

Item	Clasificador de Gasto	Cantid.	U.Med.	T. G.	Descripción, características y especificaciones técnicas del Bien y/o Servicio	Precio Ref.	TOTAL Presup.
1	2.3.1.11.1.1	435	M3	CD	ARENA GRUESA CON CONFITILLO	60.00	26,100.00
2	2.3.1.11.1.1	720	M3	CD	CANTO RODADO DE 1''- 3/4''	70.00	50,400.00
3	2.3.1.11.1.1	435	M3	CD	CANTO RODADO DE 3/4'' - 1/2''	64.00	27,840.00
					=====================================		
					PARA LA ACTIVIDAD DE: ''MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEI CUSCO''		
					RESUMEN POR CLASIFICADOR:		
					Sec.Fun. (0038) - 2.3.1.11.1.1 --> 104340.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
UNIDAD DE LOGISTICA
29 SEP. 2022
FIRMA

Almacén : (02) - ALMACEN DE OBRA

TOTAL REFERENCIAL: 104,340.00

En mi condición de área usuaria "DECLARO BAJO JURAMENTO" que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Al realizar el presente requerimiento no se incurre en fraccionamiento como vicio de contratación administrativa y además soy responsable del cumplimiento del artículo 16°, 18° y 20° de la Ley 30225, Artículo 29°, 32° y 40° del RLCE y sus respectivas disposiciones, ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. Nº 223743

ING. HIPOLITO PUMA LUPE
INGENIERO CIVIL
CIP: 195209
Supervisor

Ing. Eddy Hernán Sulla Llerez
CIP. 125...
Gerencia de Linea

Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
Gerencia Municipal
DNI: 29722679

Lic. Adm. Cecilia Chacón ...
Jefe de Logística
Logística

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO"

I. OBJETO.

El presente tiene por objeto la Adquisición de AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO, para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"**

II. DESCRIPCION DEL OBJETO.

Indicar los requerimientos de AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO para contribuir y optimizar la ejecución física de la actividad, mejorando con la atención y abastecimiento: de AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO.

III. FINALIDAD PÚBLICA.

Adquisición de **AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO**, para dar cumplimiento a las metas físicas programadas en la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO"**

IV. CARACTERISTICAS TECNICAS.

a) Características y condiciones

- La adquisición de agregados para campo deportivo, el proveedor deberá de tener los materiales en stock para atención oportuna de lo solicitado, de ninguna manera se aceptará los materiales con características inferiores a lo solicitado.

ITEM	DESCRIPCION	U.MEDIDA	CANTIDAD
1	ARENA GRUESA CON CONFITILLO	M3	435
2	CANTO RODADO DE 1"-3/4"	M3	435
3	CANTO RODADO DE ¾" -1/2	M3	720

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- **ARENA GRUESA CON CONFITILLO**
  - Es un agregado que se obtiene por trituración artificial de rocas o gravas.
  - Granulometría: pasante el tamiz normalizado n°3/8 al 100%, Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas, gravas, escorias siderúrgicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. N° 223743

ING. HIPOLITO PEREZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
CIP: 195209

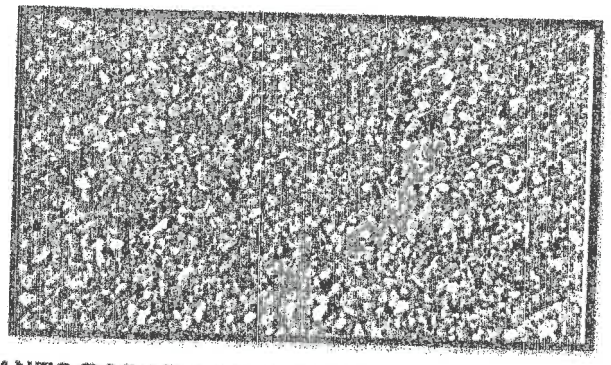

❖ **CANTO RODADO DE 1"-3/4"**

- Se trata de piedras pequeñas y redondeadas sin aristas. Esta forma es en consecuencia a la erosión producida cuando el agua transporta las piedras. Se encuentran tanto en playas como ríos, generalmente de color blanco, procedente del granito o color negro, de basalto.
- Tamaño: deberá pasar el tamiz normalizado n° 1" y será retenido en el tamizn°3/4.

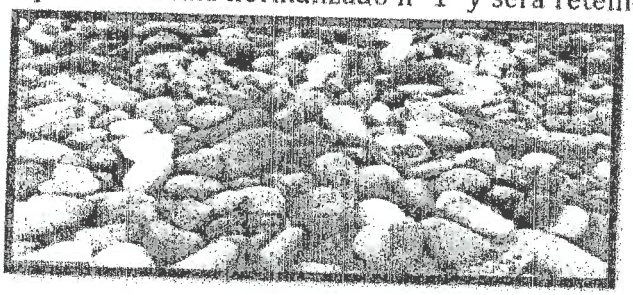

❖ **CANTO RODADO DE 3/4"-1/2"**

- Se trata de piedras pequeñas y redondeadas sin aristas. Esta forma es en consecuencia a la erosión producida cuando el agua transporta las piedras. Se encuentran tanto en playas como ríos, generalmente de color blanco, procedente del granito o color negro, de basalto.
- Tamaño: deberá pasar el tamiz normalizado n°3/4" al 100% y será retenido en el tamiz n°1/2".

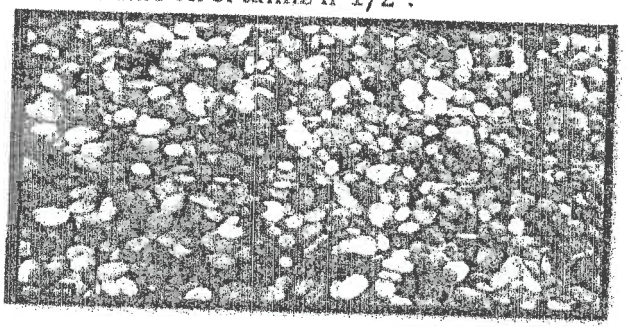

b) Condiciones adicionales

➢ los agregados para campo deportivo que llegue y no cumpla con el tamiz indicado, no será considerado, el postor correrá con los gastos que implique el flete del reemplazo del mismo.

V. PLAZO DE ENTREGA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP N° 223743

ING. HILARIO PUMA GUFE
INGENIERO CIVIL
CIP: 195209

0242

El plazo máximo de entrega será de 30 días calendarios para el postor ganador contados a partir del día siguiente, una vez se haya notificado la orden de compra y/o firmado el contrato.

VI. LUGAR DE ENTREGA.

El Lugar de Entrega de AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO, Será en el almacén de la Actividad, previa coordinación con el Residente de la Actividad y la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

UBICACIÓN:

CENTRO POBLADO	: Hector Tejada
DISTRITO	: Pallpata.
PROVINCIA	: Espinar
DEPARTAMENTO	: Cusco

VII. FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará previa entrega de la totalidad de AGREGADOS PARA CAMPO DEPORTIVO y con el V°B° de los responsables de la ejecución de la Actividad y la conformidad será emitida por el área usuaria (Residente e Inspector).

VIII. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidades por mora: si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la ENTIDAD le aplicara una penalidad por cada día calendario de atraso por un monto máximo equivalente al diez por diez del monto de contrato; de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA N°01-2021-GM-MDP.

Se calculará según la siguiente formula:
Penalidad diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)
Donde F tiene los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (30) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b. Para plazos mayores a sesenta (30) días:
c. Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

IX. PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados.

X. META PRESUPUESTARIA.

Los pagos por la adquisición del bien serán afectados a la meta: 0038 (CD).

XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Canon Sobre Canon – (CSC)

XII. CONFORMIDAD.

La conformidad será otorgada por el Residente e Inspector de la Actividad. De la Sub Gerencia de Infraestructura pública, desarrollo urbano-rural.

Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. N° 223743

INGENIERO CIVIL
CIP: 195269

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO

COSTO DIRECTO

2. 8. 2 3. 99 3 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS-CONTRATOS A PLAZO FIJO

01 DEL EMPLEADO EVENTUAL — S/. 98,734.73

CARGO	UNID.	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL
TOPOGRAFO	hh	220.32	10.00	2,203.20
OPERARIO	hh	2,842.35	9.59	27,258.14
OFICIAL	hh	352.53	8.75	3,084.64
PEON	hh	8,171.45	8.10	66,188.75
TOTAL				98,734.73

2. 3. 1 11 VESTUARIO

S/. 6,520.00

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
LENTES DE SEGURIDAD	UND	30.00	7.00	210.00
CASCO DE SEGURIDAD, INCL BARBIQUEJO	UND	30.00	12.00	360.00
CHALECO REFLECTIVO	UND	35.00	25.00	875.00
GUANTES BADANA REFORZADO	PAR	200.00	7.00	1,400.00
OVEROL DOS CUERPOS CAMISA PANTALON PARA OBRERO	UND	35.00	45.00	1,575.00
ZAPATO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL OBRERO	PAR	30.00	70.00	2,100.00
TOTAL				6,520.00

2. 3. 1 11 COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES

S/. 11,719.80

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
DIESEL B5 S50	GLN	585.99	20.00	11,719.80
TOTAL				11,719.80

2. 3. 1 11 MATERIALES DE CONSTRUCCION

S/. 581,981.24

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PU	TOTAL
LUBRICANTE PARA TUBERIA	GLN	40.45	45.00	1,820.25
ALAMBRE GALVANIZADO # 16	KG	185.00	8.00	1,480.00
BROCA 3/8", 1/2"	UND	96.17	15.00	1,442.55
CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2", 3", 4"	KG	0.90	8.00	7.20
ARENA FINA	M3	769.05	110.00	84,594.50
AGUA	M3	0.45	20.00	9.00
GRAVA CANTO RODADO	M3	1,029.50	50.00	51,475.00
CABLE TIPO THW DE 2.5 MM2	M	400.00	1.60	640.00
INODORO TOUC BAJO NORMAL COLOR	UND	12.00	350.00	4,200.00
LAVAMANOS DE COLOR	u	12.00	200.00	2,400.00
FOCO AHORRADOR CON SOQUETE Y PANTALLA TIPO GLOBO	PZA	20.00	10.00	200.00
INTERRUPTOR BAKELITA X 1 SWITCH	UND	20.00	10.00	200.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO	PZA	4.00	120.00	480.00
ASFALTO RC-250	GLN	69.31	28.00	1,940.68
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)	BOL	2.70	27.00	72.90
LIJA	UND	30.45	2.00	60.90
MATERIALES DIVERSOS PARA ALMACEN	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
PEGAMENTO PARA PVC	L	5.10	50.00	255.00
SOLDADURA SUPERCITO E-7018	KG	0.46	10.00	4.60
THINER	GLN	8.15	22.00	179.30
LIJA	PZA	50.86	2.00	101.72
LIJA PARA MADERA	UND	7.28	2.00	14.57
MADERA CEDRO PARA REGLAS	P2	0.45	100.00	45.00
MADERA TORNILLO	P2	13.50	60.00	810.00
INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1.00	2,300.00	2,300.00
CODO DE ALUMINIO DE 30 MM	UND	28.00	30.00	840.00
TUBO DE ALUMINIO DE 30 MM Y [illegible]	M	12.00	60.00	720.00
THINER	GLN	25.03	27.00	676.62
PINTURA ANTICORROSIVA EPOXICO NAVAL	GLN	1.38	65.00	89.70
PINTURA ANTICORROSIVA NEGRO	GLN	15.03	65.00	976.95
PINTURA ESMALTE	GLN	8.08	40.00	323.20
PINTURA ESMALTE SINTETICO	GLN	1.38	55.00	76.00
PINTURA FORMADOR DE [illegible]	GLN	1.00	70.00	70.00
PINTURA LATEX	GLN	91.50	60.00	5,490.00
PINTURA SELLADOR	GLN	12.00	50.00	720.00
SELLADOR BLANCO PARA MUROS	GLN	42.51	65.00	2,763.15
MARCO Y TAPA METALICOS	UND	1.00	10.00	10.00
SUMINISTRO DE GRASS SINTETICO	M2	6,500.00	52.00	338,000.00
CACHIMBA PVC UF ISO 4422 DN=250MMX110MM INC ANILLOS	UND	68.20	40.00	2,728.00
TUBERIA PVC UF DN=250MM INC ANILLO	M	372.30	50.00	18,615.00
TUBERIA UF DN 110MM INC ANILLO	M	2,462.15	18.00	44,318.70
CODO PVC SAP CLASE 10 SP 1/2" x 90°	UND	20.00	3.00	60.00
CODO PVC UF 45° DN 110 MM	UND	63.20	40.00	2,528.00
[illegible] PVC 1/2" 0.30 PARA CONEXION DOMICILIARIA DN 15 MM	UND	15.00	3.00	48.00
TUBERIA PVC CLASE 10 SP 1/2" x 5M	M	20.00	25.00	500.00
				581,981.24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RALLPATA
Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. N° 223743

ING. HIPOLITO [illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP: 195209

DIEGO ORLANDO CANA COLQUE
INGENIERO CIVIL
CIP: 422795